



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACTA DE CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

AVISOS JUDICIALES: 2650, 2651, 2652, 2654, 2669, 2514, 389-BI, 388-BI, 387-BI, 390-BI, 391-BI, 1045-AI, 2518, 2661, 2781, 2688, 1115-AI, 2684, 2689, 1047-AI, 2787, 2786, 2785, 2783, 2778, 1131-AI, 2776, 2771, 1137-AI, 2790, 2772 y 2774.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2720, 2710, 2777, 419-BI, 1114-AI, 1118-AI, 1138-AI, 1136-AI y 433-BI.

Tomo CCI
Número

114

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 3.46 FRACCIÓN IV DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y EL ARTICULO 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista” en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 47, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia y el 49 que para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley, se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

Que en términos del artículo 3.46 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

Que el objetivo principal de este programa es consolidar el sistema de apoyos que otorga el COMECYT para el desarrollo tecnológico e innovación tecnológica del Estado de México, particularmente en la obtención de productos, procesos o servicios innovadores con altas posibilidades de éxito en el mercado nacional e internacional. Actualmente el COMECYT tiene el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, el cual apoya la materialización de una idea innovadora, obteniendo un prototipo innovador en escala piloto y precomercial, es decir, la versión preliminar de un producto, proceso o servicio, con potencial para convertirse en una solución para la empresa mexiquense. Sin embargo convertir un prototipo innovador en un producto, proceso o servicio probado y concluido para el mercado, generador de ingresos y empleos para el estado, es un trabajo que implica más tiempo y el involucramiento de más recursos humanos profesionales en otras áreas. Por tanto se propone este nuevo programa de apoyo para impulsar su escalamiento tecnológico y comercial con la única finalidad de obtener productos, procesos o servicios innovadores exitosos comercialmente y de beneficio para la sociedad.

Asimismo las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental el de promover la eficacia y eficiencia gubernamental al determinar el procedimiento para la selección, formalización y seguimiento de los apoyos asignados a las empresas que resulten beneficiadas en el marco de este programa.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del COMECYT, en su artículo 13 fracción XVII, corresponde al Director General, las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO

INDICE

1.-GLOSARIO

2.-OBJETIVO

2.1 General

2.2 Específico

3.-REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

4.-CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

5.-ÁREAS ESTRATÉGICAS

6.-PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS**7.-FINANCIAMIENTO**

- 7.1 Rubros financiables
 - 7.1.1. Servicios externos especializados
- 7.2 Rubros no financiables

8.-CONVOCATORIA

- 8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
- 8.2 Difusión de la convocatoria

9.-RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- 9.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- 9.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- 9.3 Presentación de documentos

10.-PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- 10.1 Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva
 - 10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa
- 10.2 Segunda etapa de evaluación: Grupo de Expertos de Pertinencia (GEP)
 - 10.2.1 Conformación del GEP
 - 10.2.2 Funciones y atribuciones de los integrantes del GEP
 - 10.2.3 Funcionamiento del GEP
 - 10.2.4 Criterios de evaluación para la segunda etapa
- 10.3 Tercera etapa de evaluación: Comisión Evaluadora
 - 10.3.1 Conformación de la Comisión Evaluadora
 - 10.3.2 Funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora
 - 10.3.3 Funcionamiento de la Comisión Evaluadora
 - 10.3.4 Criterios de evaluación para la tercera etapa
- 10.4 Aprobación del otorgamiento del apoyo

11.-PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**12.-FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO****13.-ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO****14.-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

- 14.1 Entrega de los reportes técnicos y financieros de avance
- 14.2 Evaluación de los reportes

15.-INFORME FINAL**16.-ACTA DE CIERRE****17.-FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

- 17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal
- 17.2 Funciones del responsable técnico
- 17.3 Funciones del responsable administrativo

18.-OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**19.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO**

- 19.1 Derechos
- 19.2 Obligaciones

20.-INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**21.-SANCIONES****22.-CONFIDENCIALIDAD****23.-CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL****24.-CASOS NO PREVISTOS****TRANSITORIOS****1. GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1.1 Acta de cierre: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por parte del sujeto de apoyo.

1.2 Apoyo: A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

1.3 Centro de investigación: A los *centros* públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, y crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.

1.4 COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

1.5 Comisión Evaluadora: Órgano plural que aprobará la asignación del apoyo con base a las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

1.6 Consultoría: Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de una empresa.

1.7 Convenio de asignación de recursos: Al Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo económico.

1.8 Convocatoria: Documento en el que se establecen los términos, requisitos y condiciones, que deberán satisfacer las empresas que aspiren a obtener el apoyo económico, bajo el marco del programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México.

1.9 Dictamen: Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

1.10 Empresa proponente: A la persona jurídico colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México, dedicada a las actividades económicas estrechamente relacionadas con el área estratégica de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.

1.11 GEP: Grupo de Expertos de Pertinencia.

1.12 IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

1.13 Instituciones de Educación Superior. A las instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, de los tres niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

1.14 Investigación básica: Generación de conocimientos en una determinada materia sin fines industriales o comerciales inmediatos.

1.15 Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona jurídica colectiva) legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México), con base en la estratificación de Mipymes de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial del Federación, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto bajo los términos de la convocatoria del programa.

1.16 Presentación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: Exposición oral, por parte de los proponentes, en la que expondrán el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante la Comisión Evaluadora.

1.17 Prototipo: Modelo construido o desarrollado que incluya características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.

1.18 Proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: Proceso único, de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico concretándose en la mejora o novedad en las características de desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica dependerá del grado en que dichas características y su grado de novedad sean un factor importante en las ventas de una empresa.

1.19 Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México.

1.20 RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, conforme al artículo 17 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología.

1.21 Sujeto de apoyo: Persona jurídico colectiva legalmente constituida en el Estado de México, que cumple con los términos requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria y Reglas de Operación; para recibir el apoyo económico complementario.

1.22 Validación tecnológica: Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados.

2. OBJETIVO

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la validación tecnológica y competitiva de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes que se encuentren legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología.

2.2 Específico

Lograr que desarrollos científicos y tecnológicos probados en escala piloto por las Mipymes puedan convertirse en negocios de alto valor agregado o una nueva línea de negocio competitiva.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Mipyme (persona jurídica colectiva) legalmente constituida y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años.
- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en la convocatoria, respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello la empresa proponente deberá:

- a) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica y que no son beneficiarios de algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se encuentran enfocados en las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria que se emita al respecto.

6. PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DURACION DE LOS PROYECTOS

La empresa proponente deberá presentar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en escala piloto que sean consecuencia de la aplicación del conocimiento científico o tecnológico, que contemplen una marcada innovación de los productos, procesos o servicios existentes, y que requieran apoyo para la validación tecnológica y competitiva, tales como:

- a) Escalamiento industrial de un desarrollo tecnológico o innovación.
- b) Mejoramiento a gran escala de productos o procesos.
- c) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- d) Validación comercial del prototipo.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica apropiados de otras instituciones sin autorización, ni proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán contar con un prototipo funcional o en fase terminal, el cual deberá encontrarse en las instalaciones de la empresa proponente.

Aquellas empresas proponentes que cuenten con proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de obtener un registro de invención o que se encuentren en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no se encuentren en dichos supuestos.

El desarrollo de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá realizarse mínimo en seis meses y máximo doce meses, y deberán ser desarrolladas mínimo en dos etapas.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

7. FINANCIAMIENTO

El monto máximo de apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas a los sujetos de apoyo, se determinará en la convocatoria y se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos, a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con los siguientes rubros financieros:

7.1 Rubros financiables

7.1.1 Servicios externos especializados:

- a) De consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual, oficinas de transferencias tecnológica y centros de patentamiento que definan la estrategia de Propiedad Intelectual necesarios para la explotación comercial del prototipo.

La contratación de estos servicios podrá tener como entregables, solicitudes de invenciones, solicitudes de signos distintivos, certificados de derechos de autor.

Para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- b) Trabajos realizados por centros de investigación públicos y privados; instituciones de educación superior, laboratorios especializados, para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas de la empresa proponente, siempre y cuando éstos sean indispensables y plenamente justificados para asegurar el éxito del proyecto.

Para este rubro no se deberá exceder del 60 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- c) Relacionados con el escalamiento industrial tales como la ingeniería a detalle del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, o la realización de pruebas finales del prototipo, que validen la funcionalidad y calidad para su competitividad en el mercado.

Para este rubro no se deberá exceder del 25 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- d) Consultorías especializadas en marketing para el desarrollo de estudios de mercado que definan la estrategia comercial.

Para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado al programa.

- e) Renta de maquinaria y equipo que permita el escalamiento industrial del prototipo, para su validación en el mercado.
- f) La obtención de registros y certificaciones oficiales tales como manifestación de impacto ambiental certificaciones sanitarias ante las autoridades correspondientes, entre otros que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y para el desarrollo del futuro negocio.

En el caso de que la documentación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica llegue a ser desarrollada por servicios externos, se deberá acompañar por la cotización respectiva, un contrato de prestación de servicios, especificidad de los servicios, programa de trabajo y curriculum de la entidad prestadora del servicio.

Los servicios contratados con externos y necesarios para el desarrollo del nuevo negocio tendrán que ser analizados en lo particular por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la cual se podrá apoyar de las recomendaciones de la Comisión Evaluadora.

El sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Para la comprobación del apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas de Operación y la correspondiente convocatoria, se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidas en la normatividad en la materia, además de los documentos solicitados en la convocatoria.

7.2 Rubros no financiables

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto tecnológico e innovación tecnológica.
- b) El costo de transferencia directa o adquisición de tecnología.
- c) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria no asociada a la prueba del prototipo y/o integración del negocio o directamente asociada a la fase de producción y comercialización.
- d) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- e) Suministros (gasolina, energía eléctrica, diesel, gas natural etc.).
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) El pago de anualidades de derecho y mantenimiento de patentes.
- h) El pago de retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado, ni cualquier otro pago derivado de las responsabilidades fiscales adquiridas por el sujeto de apoyo, derivadas del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica .
- i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- j) Variaciones en el tipo cambiario (en el caso que aplique.).
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.

- l) No se tomará en cuenta ninguna erogación de recursos por parte de los sujetos de apoyo previo a la firma del convenio de asignación recursos.
- m) Cualquier gasto que no se justifique en función del impacto directo sobre el ejercicio de integración del nuevo negocio.
- n) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- ñ) Uso de equipo propio.
- o) Viajes y viáticos.
- p) Capacitación del personal.
- q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los sujetos de apoyo como ejecutores de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se sujetarán para la obtención del apoyo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, en la correspondiente convocatoria, así como en las opiniones, sugerencias y comentarios que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; considerando lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria

La convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos que deben cumplir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Criterios de elegibilidad.
- f) Documentación a entregar.
- g) Proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- h) Formalización del otorgamiento del apoyo.
- i) Vigencia de la convocatoria.

8.2 Difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Mediante material impreso o electrónico.
- b) A través de la página de internet del COMECYT, o
- c) A través de otros medios de comunicación.

9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

9.1 Recepción de los proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación tecnológica

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán entregar y presentar sus propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica bajo los términos, requisitos, condiciones establecidas en las presentes Reglas así como en la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

9.2 Presentación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:

- b.1 Nombre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.2 Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el cargo que desempeñan en la empresa.
 - b.3 Área estratégica a la que corresponde el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.4 Duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.5 Objetivos, metas y metodología aplicable.
 - b.6 Justificación y alcance.
 - b.7 Beneficio para la empresa proponente así como para el área estratégica y/o industria
 - b.8 Lugar sede de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
 - b.9 Reporte de búsqueda de información tecnológica.
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con base en los formatos establecidos para tales efectos en la convocatoria, y rubros financiables establecidos en las presentes Reglas.

9.3 Presentación de documentos

Además de la entrega del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la empresa proponente deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológicos e innovación tecnológica dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

10.1 Primera etapa de evaluación: Innovación y ventaja competitiva

Para esta etapa, cada propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, será enviada a un evaluador experto en el área estratégica en la cual se encuentre enfocada dicha propuesta, el evaluador será miembro destacado de los sectores productivo, académico y gubernamental y realizará la evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria.

10.1.1 Criterios de evaluación para la primera etapa

El evaluador experto realizará el proceso de evaluación en las instalaciones del proponente o donde se encuentre la evidencia física del desarrollo tecnológico logrado y que representa la base de la integración del nuevo negocio, y considerando los siguientes criterios.

- a) Detonar alguna de las áreas estratégicas en el numeral 5 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Congruencia del objetivo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con el objetivo del programa.
- c) Claridad en la formulación del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica: coherencia de los objetivos, metodología planteada, antecedentes, actividades, presupuesto, cronograma y duración.
- d) Conocimiento de la propiedad intelectual y características innovadoras del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Pertinencia del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, entendido como el grado de utilidad para ser aplicado a la solución de un problema en la empresa o en la sociedad.
- f) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener.
- g) Definición clara de los resultados e impactos esperados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Dichos criterios tendrán un valor de una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasaran a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos a impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

10.2 Segunda etapa de evaluación: Grupo de Expertos de Pertinencia (GEP)

Para esta segunda etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por el GEP conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la primera evaluación.

Para esta evaluación la empresa proponente a través del responsable técnico deberá realizar una exposición presencial de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros del GEP, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

10.2.1 Conformación del GEP

El GEP fungirá como órgano colegiado que se encargará de revisar y evaluar los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aprobados previamente para la segunda de etapa de evaluación, el cual será un órgano plural y técnico que estará conformado de la siguiente forma:

- a) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación coordinará al GEP y contará con voz y voto.
- b) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT invitará a participar al GEP a:

- a) Un especialista en materia de propiedad industrial
- b) Un especialista en negocios de base tecnológica
- c) Un especialista en marketing
- d) Un empresario de base tecnológica
- e) Un representante del órgano interno de control del COMECYT

10.2.2 Funciones y atribuciones de los integrantes del GEP

- a) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación coordinará las sesiones del GEP, en ausencia de éste, el Jefe de Departamento de Desarrollo Tecnológico coordinará las sesiones, contando con voz y voto.
- b) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará los resultados a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de la evaluación.
- c) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico asistirá a las sesiones y será quien prepare los asuntos, informes, propuestas y actas sobre los acuerdos del GEP, así como dar seguimiento a los mismos.
- d) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico propondrá al Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a los integrantes que conformaran el Grupo de Expertos de Pertinencia.
- e) La participación de los miembros externos del GEP será a título personal y honorífico y contarán con voz y voto.
- f) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados, para realizar la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g) Dictaminar sobre la congruencia de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica con referencia a los criterios de evaluación.
- h) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- i) Dictaminar sobre la viabilidad técnica y comercial de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica susceptibles de apoyo, con base a la evaluación y recomendación del evaluador experto.
- j) Cuando lo considere pertinente, solicitar a la empresa proponente información adicional para auxiliarse en el proceso de dictaminación.
- k) Recomendar a las empresas proponentes, con base al análisis del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ajustes en el monto a solicitar.
- l) Emitir las recomendaciones necesarias a las empresas proponentes con opinión favorable, para su presentación ante la Comisión Evaluadora o en su defecto para posibles replanteamientos de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- m) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.2.3 Funcionamiento del GEP

- a) El GEP sesionará las veces que sea necesario de acuerdo al volumen de propuestas recibidas.
- b) Las notificaciones para llevar a cabo las sesiones deberán ser extendidas a los integrantes del GEP con al menos 5 días hábiles de anticipación a la sesión. Dicha notificación deberá ir acompañada de la documentación necesaria para el desarrollo de la misma.
- c) Las sesiones quedarán instaladas cuando estén presentes por lo menos el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico y tres de sus miembros externos.
- d) Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el coordinador o su representante tendrá voto de calidad.

10.2.4 Criterios de evaluación para la segunda etapa

El GEP efectuará la evaluación considerando los siguientes criterios:

- a) Conocimiento de la estrategia de propiedad intelectual a utilizar como resultado del desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Generación de propiedad intelectual y planteamiento de la estrategia, derivada del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- d) Conocimiento del mercado potencial y oferta del producto.
- e) Impacto potencial del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica considerando la viabilidad del negocio y ventaja competitiva, acorde con los objetivos del presente programa.
- f) Identificación clara de los resultados e impactos obtenidos.
- g) Exposición realizada por el responsable técnico ante los miembros del GEP.

Dichos criterios tendrán un valor de una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento de apoyo.

10.3 Tercera etapa de evaluación: Comisión Evaluadora

En la tercera etapa de evaluación, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que hayan sido evaluados de forma favorable durante la segunda etapa de evaluación, tendrán una evaluación final en la que la empresa proponente deberá realizar una exposición presencial de su proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante los miembros de la Comisión Evaluadora, conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda evaluación.

10.3.1 Conformación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora será un órgano plural que aprobará la asignación del apoyo con base a las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en cuenta las recomendaciones del GEP y estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología fungirá como Presidente de la Comisión Evaluadora.
- b) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación será el Coordinador de la Comisión Evaluadora.
- c) El Jefe de Departamento de Desarrollo Tecnológico fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.
- d) Un representante del órgano interno de control del COMECYT.

Y al menos cinco miembros externos, a invitación del Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, siguientes:

- e) Un asesor tecnológico especialista en tecnologías de la información.
- f) Un consultor especialista en desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- g) Un director de un centro de investigación del Estado de México.
- h) Un representante de alguna Institución de Educación Superior del Estado de México.
- i) Un representante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Todos los miembros de la Comisión Evaluadora podrán nombrar a un suplente. Los miembros de la Comisión Evaluadora contarán con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el órgano de control del COMECYT que solo tendrán voz.

La participación de los miembros externos de la Comisión Evaluadora será a título personal y honorífico.

10.3.2 Funciones y atribuciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora

- a) El Director General del COMECYT presidirá las sesiones de la Comisión.
- b) El Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación quien fungirá como Coordinador de la Comisión, organizará cada sesión y propondrá al Director General a los participantes externos de la Comisión.
- c) El Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión y asistirá a las sesiones, será quien prepare los asuntos, informes, propuestas y actas sobre los acuerdos de la Comisión, así como dar seguimiento a los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- d) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados, para realizar la evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- e) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica para fortalecer los puntos débiles de dicho proyecto en caso de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo. Lo anterior tomando en cuenta los comentarios, sugerencias y recomendaciones del GEP.
- f) Cuando lo considere pertinente, solicitará a la empresa proponente información adicional para auxiliarse en el proceso de dictaminación y asignación de recursos.
- g) Recibir informes sobre situaciones especiales que se vayan presentando en los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y en su caso recomendar la cancelación anticipada de Convenios de Asignación de Recursos.
- h) Recomendar la debida conclusión y cierre de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica o en su caso sugerir acciones o procedimientos a ejecutar para casos no previstos en la operación del programa.
- i) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.3.3 Funcionamiento de la Comisión Evaluadora

- a) Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones deberán ser notificadas con al menos 5 días hábiles de anticipación a la sesión. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma.
- b) Las sesiones quedarán instaladas cuando estén presentes por lo menos el Presidente, Coordinador, el Secretario Técnico de la Comisión y tres de sus miembros externos.
- c) Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente o su representante tendrá voto de calidad.
- d) Cada integrante de la Comisión contará con voz y voto, cuando algún miembro externo designe a algún suplente en su representación deberá recaer en un funcionario con nivel de director de área, como mínimo y éste tendrá las mismas facultades que el titular.

10.3.4 Criterios de evaluación para la tercera etapa

- a) Solidez financiera de la empresa proponente para cubrir las aportaciones concurrentes.
- b) Perspectivas para generar un nuevo negocio con impacto en el mercado.
- c) Identificación clara de áreas de aplicación y mercado objetivo.
- d) Exposición realizada por el responsable técnico ante los miembros de la Comisión Evaluadora.

Dichos criterios tendrán un valor de una escala de 10 a 100 puntos; los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento de apoyo.

10.4 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación de la tercera etapa.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados para el otorgamiento del apoyo, se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo económico se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, y el responsable técnico y administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria.

13. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo económico se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

14. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

14.1 Entrega de los reportes técnicos y financieros de avance

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico de avance: Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero: Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de cuenta bancario exclusivo para la ministración del apoyo económico asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación de acuerdo con los rubros financieros.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose, que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, obtengan una evaluación positiva, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido y comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación será por escrito por el COMECYT.

15. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, y siendo evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados obtenidos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México.
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, realizará la presentación del informe final ante la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

17.1 Funciones del representante legal o apoderado legal

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, así como verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

17.2 Funciones del responsable técnico

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica ante la Comisión Evaluadora.

17.3 Funciones del responsable administrativo

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y las presentes Reglas.
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y hacer la presentación respectiva ante la Comisión Evaluadora.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al sujeto de apoyo de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT.
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, y
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir oficio de aprobación, en caso de ser sujeto de apoyo.

19.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico, para la obtención del apoyo.
- c) Incumplir o contravenirlo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.

21. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo y por tanto la devolución total de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por las empresas proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la generada durante la ejecución de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

Los evaluadores expertos firmarán una carta para la estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

El Grupo de Expertos de Pertinencia y la Comisión Evaluadora deberán guardar estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, dicha condición se les dará a conocer al inicio de las sesiones de evaluación, quedando asentado en el acta correspondiente.

23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de Propiedad Intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

24. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas, así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, dichas las resoluciones serán inapelables .

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los 29 días del mes febrero del año 2016.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
DEL COMECYT
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

23

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

300

Es de suma importancia mencionar que, el RENIECYT es también un parámetro de medición sobre la cantidad de empresas que ingresan proyectos de Desarrollo Tecnológico, Investigación e Innovación al CONACYT, lo cual arroja datos estadísticos que posicionan al Estado de México en el 3^a lugar a nivel nacional, lo anterior de acuerdo al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) plataforma oficial del CONACYT; y siendo el COMECYT un organismo público descentralizado encargado de la promoción de programas para dichas actividades, es necesario establecer que ha sido el impulso y la difusión de dicho requisito a través del COMECYT, lo que ha logrado el reconocimiento y la facilidad de acceso a programas federales de Ciencia y Tecnología así como el posicionamiento del Gobierno del Estado de México entre los primeros lugares a nivel nacional.

Por lo cual resulta necesario modificar las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, al ser este un requisito indispensable para las empresas proponentes que soliciten el apoyo de dicho programa, ya que ahora es necesario acreditar la inscripción o preinscripción al RENIECYT según corresponda.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MEXICO.

ÚNICO: Se reforman los numerales 2.1 y 3 inciso b) de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, para quedar como sigue:

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México.

3. REQUISITOS DE LA EMPRESA PROPONENTE

...

b) Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el RENIECYT.

...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, establece como líneas de acción en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6 fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en los puntos 7 y 8 implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México publicadas el 22 de junio de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tienen como objetivo general de conformidad con el numeral 2.1 de las Reglas de Operación establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la validación tecnológica y competitiva de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes que se encuentren legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología; dichas reglas establecen en el numeral 3 inciso b) que uno de los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo es estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); siendo ésta la plataforma informática y base de datos que contiene la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), además de que permite conocer el historial de apoyos a empresas e instituciones que aplican en las convocatorias del mismo, este registro está a cargo del CONACYT, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Así mismo, el artículo 17 de la Ley en comento, dispone que deberán inscribirse al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica; así como las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica; las que deberán estar inscritas en tal registro y contar con la constancia de inscripción que permite acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, conforme al artículo 19 de la Ley mencionada.

Que en fecha 23 de agosto de 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las nuevas Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas entrando en vigor el 29 de agosto de 2016, en sustitución de las Bases publicadas también en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de septiembre de 2008; con el objeto de establecer el proceso de inscripción en el RENIECYT. Estas bases vigentes establecen en su Base Segunda que el RENIECYT se integra con la información de las instituciones y empresas que hayan obtenido el reconocimiento de preinscripción, así como la referencia de los proyectos aprobados en los diferentes programas y fondos del CONACYT acorde a la normatividad establecida en cada programa y fondo. Asimismo, en el segundo párrafo de la Base Primera se establece que las empresas e instituciones que hubiesen obtenido su inscripción en el RENIECYT al amparo de las bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, mantendrán su número de registro, sin perjuicio de que podrán optar por entregar la información establecida en la fracción II de la Base Cuarta. Además, esta establece el proceso de inscripción al RENIECYT en la cual se explica que en primer lugar se obtiene la preinscripción a través de la constancia de preinscripción, y posteriormente la inscripción definitiva al mismo.

Es de suma importancia mencionar que, el RENIECYT es también un parámetro de medición sobre la cantidad de empresas que ingresan proyectos de Desarrollo Tecnológico, Investigación e Innovación al CONACYT, lo cual arroja datos estadísticos que posicionan al Estado de México en el 3^a lugar a nivel nacional, lo anterior de acuerdo al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) plataforma oficial del CONACYT; y siendo el COMECYT el organismo público descentralizado encargado de la promoción de programas para dichas actividades, es necesario establecer que ha sido el impulso y la difusión de dicho requisito a través del COMECYT, lo que ha logrado el reconocimiento y la facilidad de acceso a programas federales de Ciencia y Tecnología así como el posicionamiento del Gobierno del Estado de México entre los primeros lugares a nivel nacional.

Por lo cual resulta necesario modificar las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, al ser este un requisito indispensable para las empresas proponentes que soliciten el apoyo de dicho programa, ya que ahora es necesario acreditar la inscripción o preinscripción al RENIECYT según corresponda.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO: Se reforman los numerales 2.1 y 3 inciso b) de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para la Validación Tecnológica y Competitiva de Prototipos del Estado de México, para quedar como sigue:

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la validación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES

...
b) Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el RENIECYT.
...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", establece como líneas de acción en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6 fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en los puntos 7 y 8 implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México (FOCACYTE) publicadas el 29 de abril de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tienen como objetivo general de conformidad con el numeral 2.1 de las Reglas de Operación establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que contribuyan a la formación, atracción temporal e integración al sector productivo de personal especializado, a fin de coadyuvar en la consolidación científica y tecnológica de las empresas proponentes del Estado de México; dichas reglas establecen en el numeral 3 inciso b) que uno de los requisitos que